DOCUMENTO DE ACLARACIÓN DE ERRORES MATERIALES

PROCESO COMPETITIVO ESAL No. RE-003-2026

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA DESARROLLAR TALLERES SOBRE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA TRANSICIONAL Y LA LEY 1448 DE 2011, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ".

EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR

En ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, y en aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad, publicidad, economía y selección objetiva que orientan la contratación estatal, procede a efectuar la siguiente aclaración respecto de algunos errores materiales, mecanográficos, aritméticos y de transcripción advertidos en los documentos publicados dentro del Proceso Competitivo ESAL No. RE-003-2026.

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas deben adelantarse conforme con los principios del debido proceso, transparencia, publicidad, eficacia y responsabilidad.
3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 autoriza a las autoridades para corregir, de oficio o a petición de parte y en cualquier tiempo, los errores simplemente formales contenidos en sus actuaciones, tales como errores aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras. La norma precisa que la corrección no puede modificar el sentido material de la decisión ni revivir términos para controvertirla. Ley 1437 de 2011, artículo 45.
4. Que, con ocasión del derecho de petición presentado respecto del Proceso Competitivo ESAL No. RE-003-2026, el Municipio revisó los documentos publicados y constató la existencia de algunas inconsistencias de carácter formal, relacionadas con expresiones, cifras, fechas y campos de edición que no fueron ajustados completamente.
5. Que dichas inconsistencias son evidentes al confrontarlas con los documentos definitivos y la información registrada en SECOP II, por lo cual su corrección no exige una nueva valoración, ni comporta modificación del objeto, presupuesto, requisitos, criterios de evaluación, puntajes, oferta presentada o resultado del proceso.
6. Que, en aplicación de los principios de transparencia y publicidad, resulta procedente precisar la información correcta y publicar el presente documento en SECOP II, para conocimiento de los interesados y de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, el Municipio de Magangué procede a realizar las siguientes aclaraciones:

ACLARACIONES Y CORRECCIONES

PRIMERA. Número de ofertas presentadas: Donde se indicó la existencia de **dos (2) proponentes**, debe entenderse que dentro del proceso se presentó **una (1) única oferta**, correspondiente a **CFSC, identificada con NIT No. 900.340.933-1**, radicada a través de SECOP II el 2 de julio de 2026 a las 11:08 a. m.

SEGUNDA. Puntaje total: La puntuación máxima del proceso es de **mil (1.000) puntos**. Los componentes de **trescientos (300) puntos** y **quinientos (500) puntos** forman parte del factor valorado con **ochocientos (800) puntos**; por consiguiente, no constituyen puntajes adicionales ni pueden sumarse nuevamente al total.

TERCERA. Fecha del certificado de disponibilidad presupuestal: Donde aparece la expresión **"224 de junio de 2026"**, debe leerse **"24 de junio de 2026"**, fecha correspondiente al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000294**.

CUARTA. Aporte en especie: Donde se consignó la expresión **"aporte en especio"**, debe leerse correctamente **"aporte en especie"**.

QUINTA. Referencias incompletas: Las expresiones **"RE-00X"**, **"RE-00X-2025"** y **"[Escriba aquí]"** corresponden a campos de edición que permanecieron involuntariamente en algunos documentos. En todos los casos, la referencia correcta es **Proceso Competitivo ESAL No. RE-003-2026**.

SEXTA. Referencia normativa: Donde se hizo referencia a la **Ley 486**, debe leerse **Ley 489 de 1998**, particularmente su artículo 96, relacionado con la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

SÉPTIMA. Alcance de las correcciones: Las anteriores precisiones corrigen exclusivamente errores formales de digitación, transcripción, redacción y presentación. En consecuencia, no alteran el contenido sustancial de los documentos, la oferta recibida, la evaluación realizada ni la decisión adoptada dentro del proceso.

OCTAVA. Integridad de las actuaciones: Las demás disposiciones, condiciones y decisiones adoptadas dentro del Proceso Competitivo ESAL No. RE-003-2026 permanecen vigentes y sin modificación.

NOVENA. Efectos temporales. La presente aclaración se expide en la fecha de su suscripción, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que permite corregir errores formales en cualquier tiempo. En consecuencia, no tiene efectos retroactivos sobre las etapas surtidas, no modifica la decisión adoptada ni revive los términos del Proceso Competitivo ESAL No. RE-003-2026.

DÉCIMA. Publicación: El presente documento será publicado en SECOP II y hará parte integral del expediente electrónico del proceso, para garantizar su publicidad y conocimiento por parte de los interesados y de la ciudadanía.

Se expide en Magangué, Bolívar, a los 03 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL